

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 1.3.00 se acordó incoar expediente a Sociedad Cooperativa Los Sibaritas a fin de resolver sobre la suspensión de actividad del establecimiento ubicado en Valderrubio (Granada), dedicado a la actividad de Almacén y Distribución de Fruta, por carecer de la preceptiva inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo. El antedicho acuerdo fue notificado el 8.3.00, sin que conste en el expediente que formulara alegaciones, aportara documentos o cualquier otra información.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 1 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre (BOE núm. 290, de 4 de diciembre, corrección de errores BOE de 23 de enero de 1992), sobre el Registro General Sanitario de Alimentos, establece la obligación de las industrias y establecimientos referidos en el art. 2 de dicho Reglamento de inscribirse en el citado Registro con la finalidad de proteger la salud pública.

Segundo. El señalado art. 2 del R.D. 1712/91 contempla, en su punto 1, que están sujetos a inscripción en el reiterado Registro las industrias y establecimientos siguientes:

- a) De productos alimenticios y alimentarios destinados al consumo humano.
- b) De sustancias y materiales destinados a estar en contacto con aquellos productos.
- c) De detergentes, desinfectantes y plaguicidas de uso en la industria alimentaria.
- d) De sustancias, incluido material macromolecular, para elaboración de materiales de envase y embalaje, destinados a estar en contacto con los alimentos.

Tales industrias y establecimientos se reputarán clandestinos si carecen de la susodicha inscripción en el Registro (art. 2.1 del R.D. 1712/91), para cuya finalidad será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Consejería de Salud.

Tercero. La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía atribuye a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la competencia sobre «El otorgamiento de las autorizaciones administrativas de carácter sanitario y el mantenimiento de los registros establecidos por las disposiciones legales vigentes de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o indirectamente relacionados con el uso y el consumo humano» (art. 62.7).

Por su parte, el art. 29 del citado texto legal contempla que se acordará por la autoridad sanitaria competente la clausura o cierre de centros, servicios, establecimientos o instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o reglamentos sanitarios preceptivos, así como la retirada del mercado de productos o servicios.

En igual sentido, el art. 23.3 de la reiterada Ley 2/98 establece que las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los centros y establecimientos, por requerirlo la protección de la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

Finalmente, el Decreto 275/98, de 22 de diciembre (BOJA núm. 6, de 14 de enero), por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud, señala como competencias del titular de esta Delegación Provincial la adopción de las medidas a las que se refiere el art. 29 de la Ley 2/98, de 15 de junio.

Cuarto. Las medidas previstas en el susodicho art. 29 no tienen, en expresión del propio precepto, carácter de sanción.

Quinto. El cuadro normativo que regula la materia en el derecho estatal, con independencia del R.D. 1712/91 tantas veces reiterado, si bien no es de aplicación directa en el territorio andaluz, sí sería aplicable de forma supletoria (art. 149.3 de la vigente Constitución y art. 10 del Estatuto de Autonomía, aprobada por L.O. 6/81, de 30 de diciembre), y contempla, desde el punto de vista formal, adjetivo o procedimental, la referida regulación en términos parecidos a la legislación autonómica. Así, el art. 31.2 de la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad, se refiere a las medidas que pueden ser adoptadas por incumplimiento de los requisitos exigidos para el funcionamiento de los establecimientos o industrias; el art. 37 del citado texto legal, así como el art. 10.6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 15 de julio), señalan que no tendrán carácter sancionador las medidas de clausura o cierre.

Sexto. Los hechos expuestos en el primero de los antecedentes, por una parte, transgreden lo dispuesto en el art. 1, en relación con el 2.1 y art. 3 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, y, por otra, justifican, en cumplimiento de la legalidad vigente, la adopción de la medida de clausura o cierre del establecimiento ubicado en el lugar señalado en el primero de los antecedentes.

Atendidas cuantas circunstancias concurren y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, el Titular de esta Delegación Provincial

## ACUERDA

1.º El cierre del establecimiento/industria cuya titularidad corresponde a Sociedad Cooperativa Los Sibaritas, ubicado en Carretera de Láchar, de la localidad de Valderrubio (Granada), hasta tanto no disponga de la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento.

2.º Encomendar a los Servicios de Inspección correspondientes que realicen el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo e informen de cuantas incidencias se produzcan, consignándolos en Acta de Inspección.

El presente acuerdo se notificará al interesado, significándole que contra el mismo podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que sea notificada el mismo, conforme a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). El Delegado Provincial. Fdo.: Francisco Cano Bueso.

Granada, 19 de mayo de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

## AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (GRANADA)

*EDICTO. (PP. 1383/2000).*

Don Ricardo Zapata Toro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 14.2.2000, se delegaron en la Excm. Diputación Provincial de Granada las competencias que la Ley le atribuye en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación

tributaria, así como las competencias del artículo 98 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Mediante acuerdo de 21.1.1994, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada aceptó, de forma genérica, las delegaciones de competencias que en esta materia le efectuarán los Ayuntamientos de la provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bérchules, 10 de mayo de 2000.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA)

*ANUNCIO sobre Estudio de Detalle en Cerro Gordo. (PP. 815/2000).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle en Cerro Gordo a instancia de don Fernando Rodríguez del Castillo Martín en representación de Aparalba, S.A., y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en terrenos ubicados en Cerro Gordo.

Lo que se publica en este Boletín para conocimiento general.

Almuñécar, 24 de marzo de 2000.- El Teniente Alcalde-Delegado de La Herradura.

#### AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA)

*ANUNCIO sobre información pública Consorcio Onubense para la Eliminación de Residuos Plásticos y Biomásas. (PP. 1456/2000).*

Aprobados, inicialmente, el día 18 de mayo de 2000, por la Asamblea de Concejales de los municipios de Aljaraque, Ayamonte, Bonares, Cartaya, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Palos de la Frontera, Rociana del Condado, San Bartolomé, Trigueros y Diputación Provincial de Huelva, promotores del «Consorcio Onubense para la Eliminación de Residuos Plásticos y Biomásas», los Estatutos por los que habrá de regirse, se somete a información pública por plazo de un mes, pudiendo ser examinados en la Secretaría de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios promotores, durante las horas de oficina, para formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, tanto sobre los Estatutos como sobre el hecho mismo de la constitución del Consorcio.

Cartaya, 22 de mayo de 2000.- El Presidente de la Asamblea de Concejales.

#### AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 1262/2000).*

A instancia de don José María Janer Cramazou se ha formulado Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación de las Normas Subsidiarias «Prado Sevilla», Ctra. Arahal (SE-435), s/n, km 6.

El Estudio citado quedará de manifiesto durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en BOP o BOJA, plazo durante el cual pueden los interesados alegar lo que estimen procedente a su derecho, en el Ayuntamiento de Morón de la Frontera, Plaza del Ayuntamiento, s/n.

Morón de la Frontera, 4 de mayo de 2000.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

*ANUNCIO. (PP. 1263/2000).*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 28 de abril de 2000, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de las Normas Subsidiarias «Prado Sevilla», Ctra. Arahal (SE-435), s/n, km 6, tramitado a instancia de don José María Janer Cramazou y redactada por el arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortés.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 4 de mayo de 2000.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

#### CP ANTONIO CHECA MARTINEZ

*ANUNCIO de extravía de título de Graduado Escolar. (PP. 3769/1999).*

Centro: C.P. Antonio Checa Martínez.

Se hace público el extravía de título de Graduado Escolar de José Antonio Ruiz Sánchez, expedido el 13 de mayo de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Torre del Mar, 22 de diciembre de 1999.- La Directora, M.<sup>a</sup> Soledad Fernández Alvarez.